

26811

REAL DECRETO 2507/1978, de 29 de septiembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Trazo, de la provincia de La Coruña, para adoptar su Escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Trazo, de la provincia de La Coruña, ha estimado conveniente adoptar su Escudo heráldico a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Trazo, de la provincia de La Coruña, para adoptar su Escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Escudo de sinople, el castillo de plata, mazonado de sable y almenado, y adiestrado de un lobo pasante del mismo metal. Al timbre, corona real cerrada.

Dado en Madrid a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,
RODOLFO MARTÍN VILLA

26812

REAL DECRETO 2508/1978, de 29 de septiembre, por el que se aprueba la incorporación del municipio de San Llorente de la Vega, de la provincia de Palencia, al de Melgar de Fernamental, de la provincia de Burgos y constitución del primero en Entidad Local Menor.

El Ayuntamiento de San Llorente de la Vega, de la provincia de Palencia, adoptó acuerdo con quórum legal a fin de instruir expediente para la incorporación del Municipio al limítrofe de Melgar de Fernamental, de la provincia de Burgos, debido a la escasez de su población y de medios económicos para el cumplimiento de sus obligaciones mínimas. Por su parte, el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental acordó asimismo con el mismo quórum aceptar la incorporación solicitada.

Sustanciado el expediente en forma legal, sin reclamaciones durante el trámite de información pública, se pronuncian a favor de la incorporación la Diputación Provincial de Palencia, el Gobierno Civil y los Servicios de la Administración Pública, informando asimismo en el mismo sentido favorable los Servicios Provinciales del Estado de la provincia de Burgos y la Diputación Provincial, se acredita la existencia de los motivos invocados y que concurren en el caso las causas exigidas por el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c), de la Ley de Régimen Local, para poder acordar la incorporación de un Municipio a otro limítrofe.

Simultáneamente, y en forma acumulada, se tramitó expediente para la constitución en Entidad Local Menor del actual Municipio de San Llorente de la Vega, iniciado por la mayoría de los vecinos cabezas de familia residentes en el mismo, y en el que también se cumplieron las reglas de procedimiento que establecen los Cuerpos legales vigentes en la materia, acreditándose a su vez la existencia de las causas exigidas en los artículos veintitrés de la Ley de Régimen Local y cuarenta y dos del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales para la constitución de Entes Locales Menores.

En su virtud, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación del Municipio de San Llorente de la Vega, de la provincia de Palencia, al de Melgar de Fernamental, de la provincia de Burgos.

Artículo segundo.—Se aprueba la constitución de la Entidad Local Menor de San Llorente de la Vega, cuya demarcación territorial comprenderá el actual término municipal de San Llorente de la Vega, atribuyéndose a la nueva Entidad Local Menor la plena titularidad, régimen, administración, uso

y disfrute y aprovechamiento de los bienes que integran el patrimonio del actual Municipio.

Artículo tercero.—Queda facultado el Ministerio del Interior para dictar las disposiciones que pudieran exigir el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Madrid a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,
RODOLFO MARTÍN VILLA

26813

REAL DECRETO 2509/1978, de 29 de septiembre, por el que se aprueba la segregación de las pedanías de Santomera y de Matanzas, del municipio de Murcia, para su constitución en municipio independiente.

La mayoría de los vecinos residentes en las pedanías de Santomera y de Matanzas, pertenecientes al Municipio de Murcia, solicitaron la segregación del territorio de dichas pedanías del término municipal al que pertenecen, para su constitución en un nuevo Municipio independiente, con la denominación y capitalidad de Santomera, alegando en apoyo de su pretensión, entre otras razones, la distancia a que se encuentran las pedanías de la ciudad de Murcia, su elevada población, aspecto del casco urbano de Santomera, que el nuevo Municipio contará con riqueza imponible suficiente y que un nuevo Ayuntamiento inmediato a los problemas locales podrá lograr mejor la implantación y mejora de los servicios municipales.

Sustanciado el expediente con sujeción a todos los trámites previstos en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, con la oposición del Ayuntamiento de Murcia a que se efectúe la segregación, en el mismo se acredita que las pedanías de Santomera y de Matanzas cuentan con población, territorio y riqueza imponible bastantes para sostener los servicios municipales obligatorios, y que el Municipio de Murcia, dada su elevada población y extenso término municipal no quedará privado de los recursos necesarios para atender a sus servicios, por lo que, teniendo en cuenta el deseo mayoritariamente expresado por la población de las pedanías de adquirir una Administración municipal autónoma, que contribuirá a resolver más eficazmente los problemas vecinales de prestación de servicios públicos, resulta aconsejable aprobar su segregación para que se constituyan en Municipio independiente.

En su virtud, de conformidad con el dictamen emitido, de acuerdo con la mayoría, por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la segregación de las pedanías de Santomera y de Matanzas, con una superficie aproximada de cuatro mil trescientas una hectáreas, según plano que obra en el expediente, del municipio de Murcia, al que actualmente pertenecen, para su constitución en un nuevo Municipio independiente, que se denominará Santomera y que tendrá su capitalidad en el núcleo urbano del mismo nombre.

Artículo segundo.—Conjuntamente con la división territorial se practicará, con relación a la situación económica existente el día de la publicación de este Real Decreto en el «Boletín Oficial del Estado», la separación patrimonial y asignación de deudas y cargas entre el nuevo Municipio de Santomera y el de Murcia, teniendo en cuenta las bases que obran en el expediente, de común acuerdo entre las dos Corporaciones municipales o, en su defecto, por el Ministerio del Interior, en función del número de habitantes y de la riqueza imponible segregada.

Artículo tercero.—Queda facultado el Ministerio del Interior para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Madrid a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,
RODOLFO MARTÍN VILLA

26814

ORDEN de 28 de septiembre de 1978 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial a los funcionarios de los Cuerpos General de Policía y Especial Administrativo de la Dirección General de Seguridad que se citan.

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en los interesados, a propuesta de esa Dirección General y por considerármelos comprendidos en los artículos 6.º y 7.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril,